



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: COMISION DE RESIDUAL PARA LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
COMITENTE: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA” DE LA
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR – LILIANA TRACEVEDO REY
RAD. 2023.00715

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto comisión remitida del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA” DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** a través de su directora **LILIANA TRACEVEDO REY**. Sírvasse proveer. Santa Marta, 04 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial, así como el expediente de la referencia, se tiene que el comitente solicita se efectúe diligencia de entrega en los siguientes términos:

“Se comisione a la Autoridad judicial competente para realizar la diligencia de entrega del siguiente bien inmueble ubicado en la carrera 53 No. 64-158, con el objeto de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art 144 de la Ley 2220 de 2022, de acuerdo a la información aportada por el Doctor PABLO BUSCHE FRANCO, apoderado judicial de la sociedad HABITAT ASESORIAS INMOBILIARIA, parte convocante, en escrito que adjunto para tal fin.”

Sin embargo, al revisar los documentos adjuntos a la solicitud entre ellos, el ACTA DE CONCILIACIÓN surtida en el mentado centro de conciliación, el contrato de arrendamiento suscrito entre el convocante *HABITAT ASESORIAS INMOBILIARIA* y el convocado **JOSE FERNANDO GARIZABAL CASTRO**, se tiene que el inmueble arrendado que fue objeto de conciliación y que por este medio se solicita diligencia de entrega tiene direcciones distintas, así:

Contrato de arrendamiento:

ARRENDADOR	HABITAT ASESORIAS INMOBILIARIA SAS
ARRENDATARIO	JOSE FERNANDO GARIZABAL CASTRO
DEUDOR (ES) SOLIDARIO (S)	ANGELA PAOLA ATENCIO MUNIVE
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	CALLE 16 16 40
CIUDAD	SANTA MARTA
CANON	OCHOCIENTOS MIL PESOS DE PESOS MON. LEG.
FECHA DE INICIACION	01 de octubre de 2021
FECHA DE TERMINACION	31 de marzo de 2022
TÉRMINO DE ARRENDAMIENTO	SEIS (6) MESES
DESTINACIÓN INMUEBLE	RESIDENCIAL



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: COMISION DE RESIDUAL PARA LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
COMITENTE: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA” DE LA
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR – LILIANA TRACEVEDO REY
RAD. 2023.00715

PRIMERA: OBJETO.- EL ARRENDADOR manifiesta que entrega a título de arrendamiento y en el estado en que se indica en el inventario anexo, el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **080-13436**, que corresponde al inmueble, ubicado en la **CALLE 16 16 40**, de la nomenclatura urbana de Santa Marta, a **EL ARRENDATARIO**, el cual declara haberlo recibido al mismo título, obligándose a restituir el inmueble y las cosas y usos adicionales al vencimiento o terminación del presente contrato, en el mismo buen estado en que se encuentra a la fecha de firma del presente documento, salvo el uso legítimo que se hicieron de los mismos. Los linderos jurídicos del inmueble se encuentran detallados en la escritura pública **2490**, de la **NOTARIA Primera DEL CÍRCULO NOTARIAL DE SANTA MARTA**, la cual hace parte integral del presente. **PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO**, convienen que para cualquier asunto que se relacione con los linderos se atenderán a lo previsto en la escritura contentiva mencionada anteriormente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, la cabida y linderos antes descritos el presente contrato recae sobre un cuerpo cierto. **PARAGRAFO TERCERO:** Además del inmueble identificado y descrito en esta cláusula, **EL ARRENDATARIO** tendrá derecho al uso y al goce de las cosas y usos conexos que se relacionan en el presente contrato.

Acta de conciliación:

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes, es decir, arrendador y arrendatario, acuerdan de manera voluntaria y bajo su responsabilidad que en caso de incumplimiento por parte del arrendatario de las cuotas de pago mencionada en el numeral primero y/o de un (1) canon consecutivos al arrendador descritos en el numeral segundo, perderá la condonación parcial y el plazo otorgado, obligándose incondicionalmente para con el Arrendador a restituirle el inmueble ubicado en la Carrera Calle 16 # 16 – 40 en la ciudad de Santa Marta, el último día hábil del mes siguiente al mes en que se cause el incumplimiento de cualquiera de los pagos, en las fechas o valores antes indicados en los numerales primero y segundo.

La restitución deberá realizarse en las mismas condiciones en que fue entregado el inmueble al inicio del contrato salvo su deterioro natural y con los servicios públicos a paz y salvo, renunciando desde ya y mediante esta acta a términos de requerimiento alguno, con el fin de dar cumplimiento sin condicionamiento al artículo 69 de la ley 446 de 1998 (incorporado en el artículo 5º del decreto 1818 de 1998, Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos), ante lo cual el arrendatario manifiesta entender, conocer y aceptar esta condición clara expresa y exigible.

Nótese que en la demanda residual se indica que el inmueble, objeto de la comisión, se encuentra ubicado en la 53 No. 64-158 Barrio San José, mientras en el contrato de arrendamiento y el acta de conciliación se indica que el inmueble tiene la siguiente dirección CL 16 16 40 SAN JOSE lo que es incongruente con la solicitud arimada por el centro de conciliación.

Así las cosas, previo a auxiliar la comisión remitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA” DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** a través de su directora **LILIANA TRACEVEDO REY.**, se hace necesario que el comitente nos aclare con exactitud, la dirección del inmueble objeto de la comisión, allegando documentos que lo certifiquen, tales como **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE o CERTIFICADO CATASTRAL**, donde obre la dirección del inmueble, ello para establecer la identificación y ubicación del inmueble.

Una vez sea aportada dicha documentación aquí requerida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto el Juzgado,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: COMISION DE RESIDUAL PARA LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
COMITENTE: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA” DE LA
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR – LILIANA TRACEVEDO REY
RAD. 2023.00715

RESUELVE:

1. Previo a auxiliar la comisión remitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA” DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** a través de su directora **LILIANA TRACEVEDO REY.**, se hace necesario que el comitente nos aclare con exactitud, la dirección del inmueble objeto de la comisión, allegando documentos que lo certifiquen, tales como **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE o CERTIFICADO CATASTRAL**, donde obre la dirección del inmueble, ello para establecer la identificación y ubicación del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 81 de fecha 06 de octubre
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,


Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ece48ad44924444ef73b37453dfa9efdfed09caad7885b78be38f2bbb9d74bb**

Documento generado en 05/10/2023 03:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>